

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**MIRANDA DE EBRO**

OTROS ANUNCIOS

Por decreto de la Alcaldía, de 22 de agosto de 2017, se ha resuelto cancelar la inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles de este Ayuntamiento de la unión civil, no matrimonial, entre don Aarón Noé Mejía Saucedo y don Paul Eddy Sanes Carranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Mejía Saucedo y Sanes Carranza, significándoles que contra el precedente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).
- b) Recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

- c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 14 de septiembre de 2017.—La secretaria general accidental, Soraya Vesga Quincoces.

(02/30.354/17)

